REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038-**2015-01005**-00*

La abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA apoderada de la entidad demandante, solicitó se requiera al Juzgado CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., para que realice la conversión del título judicial consignado a esa Autoridad Judicial, y que corresponden a los intereses causados a favor del proceso de la referencia.

Al respecto se le pone de presente a la abogada solicitante, que tal diligencia la puede realizar directamente ante el Juzgado mencionado y de otro lado, se advierte que las copias aportadas, son ilegibles e impiden determinar inclusive el número del título.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

***PRIMERO: NEGAR** la solicitud formulada la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA apoderada judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C., por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **6** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c40242b9404a004dbf7cb0cf1788980ec96bbe9b1b4ded066e6b91e6f15700a**

Documento generado en 05/03/2024 03:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica